ADENDA No. 01

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA 003 – 2026 - MC-SGG-003-2026

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA".

Estando dentro del término legal conforme lo autoriza el Decreto 1082 de 2015 y el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y eficacia descritos en la Ley 1150 del 2007 y, con el objetivo de garantizar la selección objetiva del proponente, la Alcaldía, atendiendo la observación presentada al proceso, se permite realizar la realizar la presente adenda aclaratoria y modificación al pliego y su anexo técnico del presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta la respuesta a las observaciones, la entidad mediante la presente adenda se permite modificar el pliego de condiciones definitivo de la siguiente manera:

2.3.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo un (01) contrato en cualquier modalidad cuyo objeto contractual sea acorde o similar al del presente proceso, el cual deberá haber sido suscrito y ejecutado con entidades públicas de cualquier orden (nacional, departamental o municipal), durante los últimos dos (02) años contados a partir de la publicación del presente proceso.

Para acreditar experiencia, en relación con el Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 2: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 3: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 4: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Nota 5: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disimiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

NOTA: Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

- En relación con la modificación anterior, se hace necesario modificar el cronograma establecido en SECOP II, el cual quedara de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Presentación de ofertas	23 de febrero de 2026 hasta las 2:00 p.m	Sera publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co (Secop II).
Publicación de la Evaluación	24 de febrero de 2026 hasta las 2:00 p.m	Sera publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co (Secop II).
Observaciones al informe de evaluación y/o Subsanaciones – si a ello hubiera lugar	25 de febrero de 2026 hasta las 2:00 pm	Sera publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co (Secop II).
Respuestas a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación	25 de febrero de 2026 hasta las 5:00 pm	Sera publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co (Secop II).
Comunicación de aceptación de la oferta y minuta de contrato o declaratorio desierto del Proceso	25 de febrero de 2026 hasta las 6:00 pm	Sera publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co (Secop II).

Las demás cláusulas de la Invitación Publica se conservan incólumes.

La presente adenda se suscribe el veinte (20) de febrero de 2026.

(Original firmado)
FABIÁN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Rafael Hernando Valenzuela Embús	Revisó: Magnolia Zuleta Cruz	Aprobó: Fabián Ernesto Rincón Chávez
Cargo: Apoyo jurídico en Contratación	Cargo: Asesora Jurídica Externa de Contratación	Cargo: Alcalde Municipal